

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 24 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de autos núm. 1459/2009. (PD. 3220/2009).*

NIG: 1100442C20090006631.  
Procedimiento: Expediente de dominio.  
Inmatriculación 1459/2009. Negociado: MJ.  
Solicitantes: Don/doña Juan José Cerro Quero y Manuela Cádiz Fuentes.

#### EDICTO

Don Antonio Rodríguez García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 1459/2009 a instancia de Juan José Cerro Quero y Manuela Cádiz Fuentes, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Avda. de las Flores, 128-A, de Algeciras.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Algeciras, a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.- El Magistrado-Juez.

*EDICTO de 23 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 335/2001. (PD. 3219/2009).*

NIG: 2906742C20010009082.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 335/2001. Negociado: E.  
De: Juegomatic.  
Procurador: Sr. José Luis Torres Beltrán.  
Letrado: Sr. Javier Mendoza Cerrato.  
Contra: Torremolinos 94, S.L., y Viajes Studio Travel S.L., como Fiador Solidario.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 335/2001 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Juegomatic contra Torremolinos 94, S.L., y Viajes Studio Travel S.L., como Fiador Solidario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 187

Juez que la dicta: Don Alejandro Martín Delgado.  
Lugar: Málaga.  
Fecha: Nueve de octubre de dos mil seis.

Parte demandante: Juegomatic.  
Abogado: Don Javier Mendoza Cerrato.  
Procurador: Don José Luis Torres Beltrán.

Parte demandada: Torremolinos 94, S.L., y Viajes Studio Travel S.L., como Fiador Solidario.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la entidad mercantil Juegomatic, S.A., representada por el Procurador Sr. Torres Beltrán, contra las entidades mercantiles Torremolinos 94, S.L., y Viajes Studio Travel, S.L., en rebeldía, debo condenar y condeno a las expresadas demandadas a que abonen solidariamente a la actora la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco euros con siete céntimos (4.665,07), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, devengados desde el día 7 de junio de 1995, fecha de la última liquidación practicada, hasta el momento del completo pago de la suma reclamada, calculados al tipo de interés de demora pactado en la póliza, 14% anual. Ello con expresa condena de las demandadas al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 EEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe. Ante mi.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Torremolinos 94, S.L., y Viajes Studio Travel S.L., como Fiador Solidario, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintitrés de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de divorcio contencioso núm. 539/2007.*

NIG: 2990142C20070002518.  
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 539/2007. Negociado: 02.  
De: Don Juan Ramón Palop Pons.  
Procuradora: Sra. Ana Lepe Florido.  
Letrado: Sr. Galeote Clemares, José Luis.  
Contra: Doña Vera Ovsianikova.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 539/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm.

Tres de Torremolinos a instancia de Juan Ramón Palop Pons contra Vera Ovsianikova sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 28 de enero del 2009.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal de divorcio, tramitados con el núm. 539/07, y promovidos por don Juan Ramón Palop Pons, representado por la Procuradora doña Ana María Lepe Florido y asistido por el Letrado don José Luis Galeote Clemares, contra doña Vera Ovsianikova, en rebeldía.

### F A L L O

Que en relación con la demanda de divorcio origen de estas actuaciones, formulada por don Juan Ramón Palop Pons contra doña Vera Ovsianikova, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio contraído en Torremolinos por las partes el 29 de junio del 2001, del cual no existen hijos, con todos los efectos y consecuencias a ello inherentes y en especial los siguientes:

1. La revocación de todos los poderes y consentimientos que las partes se hubieren otorgado, cesando la presunción de convivencia.
2. La disolución del régimen económico matrimonial.
3. No ha lugar a adoptar pronunciamiento alguno en cuanto al domicilio familiar.

No se hace imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que aparece inscrito el matrimonio para su inscripción marginal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Vera Ovsianikova, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veintitres de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 22 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante del procedimiento núm. 661/2007.*

Procedimiento: Cantidad 661/2007. Negociado: DE.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
NIG: 1102044S20070001324.  
De: Doña Rosario Reina Ferrera.  
Contra: Don Domingo González Alonso (Forjarte).

### E D I C T O

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 661/2007 seguidos a instancias de doña Rosario Reina Ferrera contra don Domingo González Alonso (Forjarte) sobre Cantidad, se ha acordado citar a don Domingo González Alonso (Forjarte) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de noviembre de 2009, a las 11,30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don Domingo González Alonso (Forjarte) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.